



Marzo 2020 - Novedades impositivas del 26-03 al 1-04

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 1/7/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 21/2020

Las “Letras del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 1/7/2020” gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. MORATORIA PARA MIPYMES. SE PRORROGA LA ADHESIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 316/2020

Se extiende hasta el 30/6/2020 el plazo para adherirse a la moratoria para las micro, pequeñas y medianas empresas.

- **MONOTRIBUTO. SE SUSPENDEN LAS EXCLUSIONES DE PLENO DERECHO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4687

Se suspenden hasta el 1/4/2020 las exclusiones de pleno derecho de los monotributistas no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se realizan habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose el mes de marzo como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO. SE EXTIENDE AL 1/5/2020 LA FECHA**

A PARTIR DE LA CUAL SOLO PUEDE SER REALIZADA POR LOS SUJETOS QUE GENERARON EL COMPROBANTE DE VENTA ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4688

Se extiende al 1/5/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO EL 31/8/2020 Y LAS LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO EL 1/4/2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 22/2020

Las “Letras del Tesoro en pesos con vencimiento el 31 de agosto de 2020” y “Las letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 1º de abril de 2021”, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **SE PRORROGA LA MORATORIA IMPOSITIVA, ADUANERA Y PREVISIONAL PARA MONOTRIBUTISTAS, AUTÓNOMOS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES MIPYMES, Y PARA ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4690

Se prorrogan al 29/5/2020 las mejores condiciones en materia de cantidad de cuotas y un menor pago a cuenta al que pueden acceder las mipymes por la moratoria por obligaciones vencidas al 30/11/2019.

El acceso para poder acogerse a la moratoria podrá realizarse hasta el 30/6/2020, pero -como estaba previsto originalmente- con una cantidad menor de cuotas en todos los casos y con un pago a cuenta mayor (salvo para el caso de microempresas y entidades civiles sin fines de lucro, a quienes no se les exige pago a cuenta).

El vencimiento de la primera cuota se unifica para todos los casos el día 16 de julio de 2020.

Se prorroga hasta el 30/6/2020 el plazo para obtener el Certificado Mipyme y para subsanar obligaciones formales con el objeto de liberarse de multas y sanciones.

En el caso de refinanciaciones de planes de pago efectuados hasta el 29/5/2020, la primera cuota vence el mes siguiente al de efectuada la refinanciación, y para el resto de los planes que se refinancien, la primera cuota vence en el mes de julio de 2020.

- **PRÓRROGA PARA LA REPATRIACIÓN DE BIENES**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 330/2020

Se prorroga hasta el 30/4/2020 la fecha prevista para realizar la repatriación de bienes por el periodo fiscal 2019.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Asimismo, se establece que no será procedente la aplicación de la alícuota adicional por bienes en el exterior cuando los fondos y los resultados, derivados de inversiones obtenidas antes del 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, se afectaran a cualquiera de los destinos previstos para los bienes repatriados.

En otro orden, señalamos que no se ha prorrogado la fecha prevista para el pago a cuenta por bienes en el exterior.

- **CORONAVIRUS: SE PRORROGA LA CUARENTENA HASTA EL 12 DE ABRIL, INCLUSIVE**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 325/2020

Se prorroga hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, el “aislamiento social preventivo y obligatorio” dispuesto por el decreto 297/2020.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SUSPENDEN LOS PLAZOS EN EL ÁMBITO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL 12/4/2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 327/2020

Se suspende, hasta el 12/4/2020, el curso de los plazos en el ámbito de los procedimientos administrativos. Recordamos que se exceptúa de dicha medida a todos los trámites administrativos que se relacionen con la emergencia sanitaria nacional.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA COMPLEMENTARIA ANUAL. NUEVA PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4689

Se prorrogan, hasta los días comprendidos entre el 18 y el 22 de mayo de 2020, las fechas de presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia y operaciones internacionales, para los períodos fiscales cerrados entre el 31/12/2018 y el 30/9/2019, ambos inclusive.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Bs. As.) 166/2020

Se establece, por el plazo de 15 días contados a partir del 12/3/2020, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación.

Destacamos que la citada suspensión no resultará de aplicación para los vencimientos fijados en el calendario fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ni respecto del cumplimiento de los pagos al contado, anticipos o cuotas correspondientes a regímenes de regularización de deudas cuyo vencimiento opere en el lapso mencionado o aquel que se consigne en caso de prorrogarse el mismo.

- **LA PAMPA. MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 11/2020

La Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa adopta, por el plazo de 90 días, las siguientes medidas excepcionales:

- Se establece el cese de la atención presencial en las oficinas de la Dirección.
- Se habilita la opción de realizar la presentación de determinados trámites vía e-mail.
- A los fines de la liquidación del impuesto de sellos, se dispone que los contribuyentes deberán remitir los instrumentos escaneados a la Dirección a través del domicilio fiscal electrónico para la determinación del gravamen. La citada Dirección enviará, mediante el mismo medio, la liquidación y la boleta de pago correspondiente.

- **CHUBUT. SUSPENSIÓN DESDE EL 16 DE MARZO Y HASTA EL 31 MARZO DE 2020 DE LOS PLAZOS LEGALES ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 233/2020

Se suspenden, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 marzo de 2020, los plazos legales administrativos para trámites de actuaciones tendientes a la fiscalización, verificación y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Dirección General de Rentas.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CORRIENTES. FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA DEL 18/3/2020 HASTA EL 31/3/2020, AMBAS INCLUSIVE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 197/2020

La Dirección General de Rentas, establece entre los días 18 al 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, un período de Feria Fiscal Extraordinaria, dentro de la cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos. Destacamos que la misma no implica prórroga de los vencimientos de impuestos.

- **CHACO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL DESDE EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, INCLUSIVE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2016/2020

Se dispone la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive.

Dicho plazo podrá ser prorrogado en caso de surgir nueva medidas de prevención por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Destacamos que la suspensión no implica prórroga de los vencimientos de impuestos.

- **FORMOSA. SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 19/2020

Se establece que entre los días 18/3/2020 y 31/3/2020, inclusive, no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionadas con los mismos.

Destacamos que la suspensión no implica la prórroga de los vencimientos de impuestos.

- **CATAMARCA. FERIA FISCAL ADMINISTRATIVA DESDE EL 18/3/2020 HASTA EL 31/3/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 24/2020

Se declara la feria fiscal administrativa desde el 18/3/2020 y hasta el 31/3/2020, la cual suspende plazos.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 15/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se dispone una feria fiscal extraordinaria desde el día 20/3/2020 hasta el día 10/4/2020 y, en consecuencia, interrumpir los plazos procedimentales en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho período.

Destacamos que la misma no implica la prórroga de vencimientos de impuestos.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE SE CANCELEN SOLO DE MODO PRESENCIAL**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 143/2020

Se prorroga, hasta el día 15/4/2020, el plazo para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago cuya cancelación solo se efectúa de modo presencial, operando los vencimientos originales en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 14 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

- **ENTRE RÍOS. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 51/2020

Se declaran inhábiles, quedando suspendidos los plazos administrativos, los días comprendidos entre el 17 y 31 de marzo de 2020.

- **MENDOZA. AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES A DISTANCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA “MIS TRÁMITES”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 15/2020

Se autoriza a los contribuyentes a iniciar determinados trámites a distancia ante la Administración Tributaria Mendoza, a través del sistema web “Mis Trámites”.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA DE DETERMINADOS VENCIMIENTOS Y SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 126/2020

La Dirección Provincial de Rentas prorroga determinados vencimientos en la Provincia.

- **MISIONES. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS**

DECRETO (Dir. Gral. Rentas Misiones) 399/2020

Se suspenden los plazos y términos administrativos, siendo por ello considerados inhábiles los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CÓRDOBA. LIMITACIÓN DE ACTUAR COMO AGENTE DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 4/2020

Se establece que los agentes del régimen general de percepción, cuando intervengan en operaciones de comercialización de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas, deberán actuar como tales solo cuando el adquirente de dichos productos sea un revendedor y/o comercialización de los mismos.

- **SALTA. PRÓRROGA DE LOS VENCIMIENTOS QUE OPERAN ENTRE EL 16 Y 31 DE MARZO DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 5/2020

Se prorroga hasta el 1/4/2020 el plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto de sellos correspondiente a los escribanos por los actos y contratos de otorgamiento de escritura pública, siempre que los ingresos del impuesto correspondiente operen entre el 16 y el 31 de marzo de 2020.

- **CHACO. MODIFICACIÓN A LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2014/2020

Se establecen adecuaciones a las notificaciones efectuadas al domicilio fiscal electrónico -art. 20, CTP-.

- **CATAMARCA. EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 26/2020

En virtud de la emergencia sanitaria, se extiende, con carácter excepcional, hasta el 31 de marzo de 2020 la validez de los certificados de cumplimiento fiscal.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL ANTICIPO 3/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2019**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 16/2020

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación y pago del tercer anticipo de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento operaba entre los días 20/4/2020 y 4/5/2020, según la terminación de la CUIT del contribuyente, hasta el mes de mayo de 2020, operando los nuevos vencimientos entre los días 4/5/2020 y 15/5/2020.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

De igual manera, se prorroga el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del año 2019, que pasa al mes de junio de este año.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR SUJETOS NO RESIDENTES EN EL PAÍS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 13/2020

Se prorroga, hasta el 31/5/2020, la entrada en vigencia del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país -RN (ARBA Bs. As.) 38/2019-.

- **BUENOS AIRES. SUSPENSIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN JUICIO DE APREMIO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 12/2020

Se establece que hasta el 31/5/2020 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA DE DETERMINADOS VENCIMIENTOS Y SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 128/2020

La Dirección Provincial de Rentas prorroga determinados vencimientos en la Provincia.

- **NEUQUÉN. EXIMICIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS Y PRÓRROGA DE FACILIDADES DE PAGO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Neuquén) 413/2020

En virtud de la emergencia sanitaria, la Dirección Provincial de Rentas dispone una serie de medidas tendientes a aliviar la situación de los contribuyentes en la Provincia.

- **CHUBUT. PLAZO EXCEPCIONAL PARA PAGAR DIFERENCIAS DE LOS ANTICIPOS DE ENERO Y FEBRERO DE 2020**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 231/2020

Se establece un plazo excepcional hasta el 21/4/2020 para regularizar las diferencias de los anticipos correspondientes a los meses de enero y febrero de

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

2020, como consecuencia de la aplicación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos aprobada por la ley impositiva XXIV-91, publicada en el BO el 13/3/2020.

- **SAN LUIS. SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/10/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 10/2020

Se suspende, desde el día 19/3/2020 hasta el 31/3/2020, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.

Por otra parte, se prorroga hasta el 31/7/2020 el plazo para adherir al plan de regularización tributaria respecto a obligaciones incumplidas al 31/10/2019 -RG (DPIP San Luis) 7/2020-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Marzo/2020 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: 4° semana de marzo 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Marzo/2020 | CUIT: 4-5-6
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Marzo/2020 | CUIT: todos
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Marzo 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de marzo 2020 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MIÉRCOLES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Marzo/2020 | CUIT: 7-8-9